DICTAMEN DOC N° 351/2021

A	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PACIENTE (SIGEPA) PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS – SEME" ID N° 355.387
ASUNTO	:	CANCELACIÓN DEL LLAMADO LPN N° 06/2019.
DE	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, DIRECTORA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, JEFA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJ
FECHA	:	24 – MAYO – 2021

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES – REPUBLICA DEL PARAGUAY

EXP. 144.427/18

1. ANTECEDENTES

a) Memorando DPP - SP N° 1114/18, del 13 de diciembre de 2018.

b) Resolución N° 129 del 04 de abril de 2019, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación de la LPN N° 06/2019.

c) Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 06/2019 – ID N°355.387.

d) Nota DNCP/DNC N° 5595/2019 del 16 de abril de 2019, de reparo ante el pedido de difusión.

e) Nota DNC N° 12277/2019 del 10 de julio de 2019, de observaciones por parte de la DNCP.

f) Resolución DNCP N° 601/20 del 07 de febrero de 2020.

g) Nota DGTIC N° 206/2020 del 15 de abril de 2020.

h) Memorándum D.L. N° 291/2020 del 15 de abril de 2020.

i) Nota DGTIC N° 234/2020 del 23 de abril de 2020.

j) Memorando DOC N° 282/21 del 18 de mayo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007.

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

c) Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución S.G. N° 90 del 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En el caso presente, por Memorando DOC N° 282/21 del 18 de mayo de 2021, se remiten los antecedentes del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PACIENTE (SIGEPA) PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS – SEME" ID N° 355.387, a los efectos de la cancelación del mismo, en atención tanto a la suspensión indefinida solicitada por la dependencia requirente de la contratación, como a la existencia de observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que no han sido subsanadas, como resultado de reparos y de procesos de protesta en contra del Pliego de Bases y Condiciones.

Los cuestionamientos de la DNCP se centran en la detección de falencias de las bases concursales y ha ordenado, en consecuencia, la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente, sin que se brindara impulso a tal gestión en un plazo mayor a un año, razón por la cual la titular de la Dirección Operativa de Contrataciones considera prudente proceder a la cancelación del llamado y, en el caso de persistencia de la necesidad de adquisición, brindar oportuna respuesta a través del impulso de nuevo proceso de contratación, ajustado a la normativa actualmente vigente.

Con tal contexto en mente, resulta que la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 31, prevé las condiciones que enmarcan la potestad de las Convocantes de disponer la cancelación de una Licitación, en los términos siguientes "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

De las observaciones contenidas en el Memorando DOC N° 282/21 del 18 de mayo de 2021, surge la impertinencia en la continuidad del proceso de contratación presente en atención a que las condiciones originalmente planteadas no aseguran al Estado las mejores condiciones técnicas,

Abg. MARGARITA NIEVES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA - D.O.C.

económicas y de transparencia en la adquisición pretendida, tal y como se desprende de los señalamientos contenidos en la Nota DNCP/DNC N° 5595/2019 del 16 de abril de 2019, Nota DNC N° 12277/2019 del 10 de julio de 2019 y la Resolución DNCP N° 601/20 del 07 de febrero de 2020.

A fin de hacer efectiva la operativa previamente indicada, resulta necesaria la emisión de un acto administrativo que formalice el parecer institucional, en consonancia con el requisito detallado en el Art. 14 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que expresa "*En caso de modificaciones o cancelaciones, la Convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente*".

Al respecto, se observa que por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se restringe al conocimiento y potestad de la Máxima Autoridad Institucional la extensión de autorizaciones respecto a llamados que excedan, en su cuantía, los 40.000 jornales mínimos legales y, en atención a que la programación de la LPN N° 06/2019 asciende a guaraníes once mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil (Gs. 11.548.850.000), corresponde al señor Ministro la refrenda del acto correspondiente.

En el mismo sentido, el Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Conforme a lo anterior, esta asesoría tiene por cumplidos los requisitos normativos vinculados a la cancelación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PACIENTE (SIGEPA) PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS – SEME" ID N° 355.387.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme a las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el presente dictamen para la cancelación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PACIENTE (SIGEPA) PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS – SEME" ID N° 355.387. Se acompaña el proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abog. Arturo Aguilera